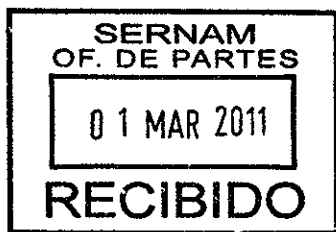
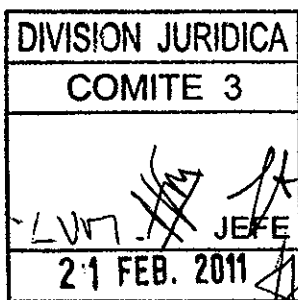
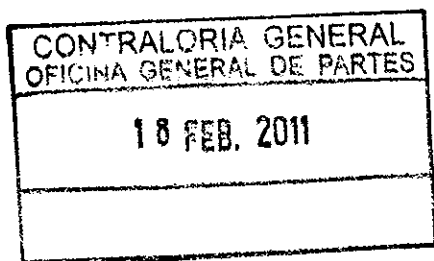


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.**

**SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2010**

**RESOLUCIÓN N° 357**



**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4°, de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, - persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, para la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2011.
2. Que, a su vez la citada ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, programas y gastos de funcionamiento contemplados en el presente Convenio.
3. Que, la celebración de dicho Convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.



**RESUELVO:**

**Artículo 1°** Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos celebrado con fecha 28 de diciembre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones que cuyo tenor es el siguiente:

//"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER"//

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2010, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Ministra Directora, señora **María Carolina Schmidt Zaldívar**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAM**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU** por su Directora Ejecutiva Nacional señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.842.456-3 ambas domiciliadas en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o "**la Fundación**", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El **Servicio Nacional de la Mujer SERNAM**, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

**Fundación PRODEMU**, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República integrada por seis fundaciones

- Fundación Integra, Fundación PRODEMU, Fundación Museo Interactivo Mirador, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles, Fundación Artesanías de Chile y Fundación de la Familia; todas organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que ejecutan políticas de impacto social y colaboran en el cumplimiento de metas del gobierno.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992, del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con



fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia. Su misión institucional es **"contribuir a estrechar las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía activa, mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos y privados"**.

**SEGUNDO:** SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.481 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2011, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2011, la cantidad de **M\$ 7.094.459** (siete mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) que se destinarán al financiamiento de las actividades, programas y funcionamiento de dicha Fundación, incluido los gastos en personal necesarios para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

**TERCERO:** En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.481 de presupuesto del sector público para el año 2011, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos. Dichos recursos, deberán ser utilizados en los Ítem que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan, no siendo posible ejecutar traspasos de fondo entre ellos, por montos que en total superen el 10% del presupuesto asignado a cada Ítem. Los montos que se deseen transferir, que excedan dicho porcentaje, deberán ser consultados y acordados con SERNAM, a efectos de la modificación del presente convenio:

ITEM	Presupuesto 2011	Descripción
<b>I Administración</b>	<b>754.624.484</b>	Comprende la adquisición de bienes y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
<b>II Personal</b>	<b>5.071.406.139</b>	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y



		<p>contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio.</p> <p>Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio.</p>
<b>III Gastos de Implementación Programática</b>	<b>1.215.428.377</b>	
Implementación Líneas Programáticas		<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p><b>1. Línea Formativa:</b> consiste en la implementación de Proyectos que contemplan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Programa de apoyo a la empleabilidad: 20% de la meta <b>(3.000 mujeres)</b></li> <li>b) Programa de fortalecimiento del emprendimiento: 30% de la meta <b>(4.500 mujeres)</b></li> <li>c) Programa de habilitación para el empleo o emprendimiento: 50% de la meta <b>(7.500 mujeres)</b></li> </ul> <p>En las 3 líneas se realizarán las siguientes etapas: Diagnóstico, habilitación, oficio e intermediación.</p> <p><b>Meta: 15.000 mujeres</b></p> <p><b>Plazo de ejecución de los programas: Enero a Noviembre de 2011</b></p> <p><b>2. Línea Temática:</b> El Programa consiste en el desarrollo de jornadas en torno a los intereses de las mujeres, para la promoción</p>



	<p>de derechos, oportunidades y beneficios de la red público-privada.</p> <p><b>Meta: 15.000 mujeres</b></p> <p><b>Plazo: Enero a Noviembre de 2011</b></p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica diferenciada en las provincias de Isla de Pascua, Putre y otras que se diagnostiquen durante el proceso de programación de proyectos, en atención a sus particularidades culturales, territoriales y étnicas. La ejecución programática, comprende gastos de regiones, en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención.</p> <p>B. Adquisición de material para la realización de talleres y sesiones.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Actividades de difusión de la oferta educativa con potenciales participantes.</li> <li>ii. Convocatoria y selección de participantes.</li> <li>iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el nuevo sistema de información institucional.</li> <li>iv. Desarrollo de actividades educativas y encuentros con actores institucionales.</li> <li>v. Entrega de subsidios de movilización a las participantes y gastos asociados al cuidado infantil.</li> <li>vi. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos</li> </ol>
--	---



		<p>productivos.</p> <p>vii. Gastos asociados a la intermediación financiera - laboral y/o de todo lo necesario para la constitución del emprendimiento.</p> <p>D. Selección, caracterización de las participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional y regional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende la implementación de un nuevo sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes. Así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional</p>
<b>IV Inversión</b>	<b>30.000.000</b>	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para la operación y gestión del convenio.
<b>V Otros</b>	<b>23.000.000</b>	Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación



		de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>7.094.459.000</b>	

**CUARTO:** Los gastos asignados al Ítem de Personal sólo comprenden los destinados a la implementación de los programas y a través de estos últimos, a la ejecución de sus proyectos, en el marco del presente convenio.

**QUINTO:** SERNAM, por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación, contra el recibo de ingresos debidamente firmado.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

a) Una primera cuota **M\$ 3.547.230** (tres mil quinientos cuarenta y siete millones doscientos treinta mil pesos) equivalente al 50 % del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

b) Una segunda cuota de **M\$ 1.418.892** (mil cuatrocientos dieciocho millones ochocientos noventa y dos mil pesos) equivalente al 20 % del monto total de la transferencia y que será traspasada con fecha 28 de febrero de 2011, o junto con la primera remesa si la fecha de total tramitación del presente Convenio se produce con posterioridad al 20 de febrero de 2011.

c) Una tercera cuota de **M\$ 2.128.337** (dos mil ciento veintiocho millones trescientos treinta y siete mil pesos) equivalente al 30 % restante del monto total de la transferencia, deducida por los gastos rechazados a que se refiere el inciso segundo de la cláusula sexta de este convenio, y que será traspasada los primeros 23 días hábiles del mes de julio de 2011, contra revisión y aprobación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período inmediatamente anterior.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten hasta el 31 de diciembre de 2011.

**SEXTO** La Fundación deberá rendir cuentas de la primera y segunda cuota dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2011 y de la tercera cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2012. En caso que la rendición correspondiente al mes de julio indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera y segunda remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-



contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados. En caso que la rendición de cuentas del mes de enero de 2012 indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados, PRODEMU deberá restituir a SERNAM los recursos transferidos y no utilizados.

SERNAM tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar vía correo electrónico, la aprobación de la rendición u observación y/o rechazo de todo o parte de ésta. En caso de que la rendición tenga observaciones, PRODEMU deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la observación, de lo contrario, se entenderá por rechazada en lo no subsanado oportunamente. En caso que SERNAM rechace, en todo o parte la rendición de cuentas correspondiente al primer semestre y presentada en el mes de julio de 2011, de no ser subsanado en plazo, atendido los principios de eficiencia y eficacia, y con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos y no perjudicar el normal funcionamiento de la ejecución de los programas de la Fundación, SERNAM deducirá de la tercera cuota a entregar en el mes de julio de 2011, el total de gastos rechazados.

Si SERNAM rechaza en todo o parte de la rendición de cuentas presentada en el mes de enero de 2012, PRODEMU deberá restituir los recursos entregados por SERNAM y no ejecutados, incluido el monto rechazado.

El plazo para restituir los recursos no ejecutados será el mismo día que se presenta la rendición final de cuentas para revisión por parte de SERNAM. En el caso de las rendiciones rechazadas correspondiente al segundo semestre, el plazo de restitución de los recursos es de 5 días hábiles contados desde el tercer día de envío del correo electrónico que notifica el rechazo de todo o parte de la rendición.

**SEPTIMO:** PRODEMU rendirá cuentas a SERNAM, en los plazos señalados en la cláusula sexta sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos. Asimismo, Fundación PRODEMU entregará a SERNAM un informe a nivel consolidado de las remesas, gastos efectuados y ejecución presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de Fundación PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes contendrán la ejecución financiera de programas y de administración de las respectivas sedes regionales de Fundación PRODEMU, los que se rendirá mensualmente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubiese efectuado la inversión o gasto correspondiente.

Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 del





año 2003, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y al Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas emitido por SERNAM, en lo que no sea contrario a la primera; para tales efectos, se deberá adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance y estado financiero, del que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar dos informes consolidados a nivel nacional y por región:

- Informes Operativos: que se referirán a la ejecución programática de la Institución, a evacuarse al 30 de junio y 31 de diciembre de 2011;
- Informes de Avance de Compromisos con Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a entregarse el 15 de junio y 15 de diciembre de 2011.

**OCTAVO:** Por este acto se designa como contraparte técnica de SERNAM a la señora Subdirectora, la que podrá nombrar a un/a profesional de SERNAM que colabore para tal efecto.

**NOVENO:** En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al fortalecimiento de las políticas públicas que promueve SERNAM.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de éstos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a estrechar las brechas de inequidad de género que afectan a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Para tal efecto, SERNAM entrega a la Fundación orientaciones técnicas a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas orientaciones técnicas pasan a formar parte del presente convenio y obligan a las partes.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones se comprometen a suscribir dentro del primer trimestre del año 2011, un Acuerdo Operativo, en el cual se establecerán las áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos que permitan evaluar la marcha de dicho Acuerdo.

Para el seguimiento y apoyo a las orientaciones técnicas y del Acuerdo Operativo, dentro de igual plazo, a Nivel Central se constituirá una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de **PRODEMU y SERNAM** y además en cada región una Mesa regional de Trabajo



integradas por los representantes regionales y provinciales de **PRODEMU** y **SERNAM**, en ambos casos sus representantes serán designadas por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados. La constitución y funcionamiento de estas mesas se determina en las orientaciones técnicas respectivas.

Finalmente, PRODEMU se compromete a visualizar la imagen de SERNAM en las actividades de ejecución de los programas que se financian con los recursos transferidos por SERNAM, en la forma y oportunidad indicada en las orientaciones técnicas y/o acuerdos operativos.

**DECIMO** Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detendrá la calidad de funcionario público ni de dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

**DECIMO PRIMERO:** Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos, ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta, que se deban ejecutar entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

La rendición de cuentas y su aprobación o rechazo se efectuará en la forma y en los plazos señalados en las cláusulas sexta y séptima de este convenio.

No obstante déjese expresamente establecido que SERNAM sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** La representación con la que comparece doña **María Cristina de la Sotta Fernández**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La representación con la que comparece la señora **María Carolina Schmidt Zaldívar** por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. **CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR-MINISTRA DIRECTORA-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / MARIA CRISTINA DE LA SOTTA FERNANDEZ – DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL – FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER.**

**Artículo 2°** Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos señalados en el Convenio.

**Artículo 3°** La transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de \$ **7.094.459.000** (siete mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) se imputa a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2011.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Carolina Schmidt*  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR**  
**MINISTRA DIRECTORA**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

*S. M.*  
**MYM/MSC/LRS/MAF/RVL**

**Distribución**

- Dirección
- Subdirección.
- Fiscalía
- Depto. de Administración y Finanzas.
- PRODEMU
- Oficina de Partes.

**TOMADO RAZON**

**25 FEB. 2011**

*[Signature]*  
**Contralor General  
de la República  
Subrogante**